



## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-053

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 355 de la Norma Fundamental, entre otros principios, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)”*;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate. No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo”*;

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, expresa: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas”*;

*durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...)*”;

Que el artículo 17 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: *“El Consejo Universitario sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, por disposición del presidente o a pedido de por lo menos seis de sus miembros. En caso de ausencia del presidente, presidirá las sesiones del H. Consejo Universitario, el Vicerrector Académico General por delegación escrita del presidente”*;

Que mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-055, de 10 de mayo de 2023, el Honorable Consejo Universitario aprobó el informe y anexos relacionados con la codificación y denominación de carreras institucionales;

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)*”;

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2026-1904-M, de 28 de abril de 2026, el Vicerrectorado Académico General solicitó a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario lo siguiente: *“(…) se sirva gestionar la rectificación a la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2023-055; a fin de que la información contenida en el informe y sus anexos guarde coherencia con la normativa vigente a la fecha, documentos habilitantes y las resoluciones emitidas por el Consejo de Educación Superior”*;

Que mediante Informe Nro. UAFA-INF-2026-058, de 12 de mayo de 2026, la Unidad de Apoyo a la Formación Académica identificó inconsistencias materiales relacionadas con la codificación y denominación de carreras constantes en el informe y anexos aprobados mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-055, así como un error material en la numeración de los artículos de la parte resolutive de la resolución emitida, y concluyó y recomendó: *“D. CONCLUSIONES • Las inconsistencias identificadas afectan la coherencia técnica y normativa de la Resolución. • Las observaciones han sido debidamente verificadas y sustentadas en normativa del CES y registros oficiales. • Se han definido acciones institucionales coordinadas para la corrección de la información. E. RECOMENDACIONES • La Secretaría del Honorable Consejo Universitario, proceda con la rectificación de la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2023-055, a fin de que la información contenida en el informe y sus anexos guarden coherencia con la normativa vigente a la fecha, documentos habilitantes y las resoluciones emitidas por el CES”*;

Que el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2026-016, de 20 de mayo de 2026, al tratar el punto correspondiente del orden del día, conoció el Informe Nro. UAFA-INF-2026-058; y, una vez analizada la documentación presentada, verificó que en la parte resolutive de la resolución ESPE-HCU-RES-2023-055 consta una duplicidad en la numeración del “Artículo 4”, situación que constituye un error material de forma que no altera el contenido sustancial de la decisión adoptada por el Honorable Consejo Universitario; y, en ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

- Artículo 1.-** Dar por conocido y acoger el contenido del Informe UAFA-INF-2026-058, de 12 de mayo de 2026, presentado por la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, relacionado con el análisis de inconsistencias en la codificación y denominación de carreras contenidas en el informe y anexos aprobados mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-055, de 10 de mayo de 2023.
- Artículo 2.-** Rectificar las inconsistencias materiales relacionadas con la codificación y denominación de carreras contenidas en el informe y anexos aprobados mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-055, de 10 de mayo de 2023, conforme el detalle constante en el Informe UAFA-INF-2026-058, documento que forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 3.-** Establecer que la presente rectificación tiene carácter aclaratorio y de armonización documental, por cuanto no modifica el fondo de la decisión adoptada por el Honorable

Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-055, ni altera los valores aprobados en dicho acto administrativo.

**Artículo 4.-** Ratificar la plena vigencia y eficacia jurídica de la Resolución ESPE-HCU-RES-2023-055, de 10 de mayo de 2023, y de los actos derivados de la misma, en todo aquello que no haya sido objeto de rectificación material mediante la presente resolución.

**Artículo 5.-** Disponer a la Unidad de Apoyo a la Formación Académica y demás dependencias competentes, la actualización y regularización documental correspondiente en los registros institucionales pertinentes, de conformidad con la presente resolución.

**Artículo 6.-** Disponer el cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo; Director de la Sede Latacunga; Directores de las Unidades Académicas Especiales; Directora de la Unidad Financiera; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Directora de la Unidad de Educación Presencial; Director de la Unidad de Educación a Distancia; Director de la Unidad de Desarrollo Educativo; Directora de la Unidad de Vinculación; Directores de Departamento; Directores de Carrera; Director de la Unidad de Comunicación Social; Coordinador Jurídico; y, Secretaria General.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026, en el marco de su Décima Sexta Sesión Extraordinaria del año en curso.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**


Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, PhD.  
**Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE**

**Lo certifico. -**

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.  
**Secretaria del H. Consejo Universitario**

**Revisado por:**

Abg. Juan José Arroyo  
**Asesor**

	<b>INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE INCONSISTENCIAS EN LA CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE CARRERAS CONTENIDAS EN EL INFORME Y ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-055</b>	<b>Unidad de Apoyo a la Formación Académica</b>	
		<b>N.º Informe</b>	UAFA-INF-2026-058
		<b>Página:</b>	1 de 7

## A. ANTECEDENTES

Memorando Nro. ESPE-REC-2026-0967-M, de fecha 16 de abril de 2026, el Rectorado informa sobre inconsistencias relacionadas con errores en la codificación y denominación de carreras contenidas en la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2023-055 y su informe adjunto. En este sentido, se dispone la revisión exhaustiva de la información, la validación de los datos correctos y la elaboración de un informe técnico que sustente las modificaciones necesarias, a fin de garantizar la coherencia con la normativa vigente y los registros oficiales.

Mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-1852-M, de fecha 22 de abril de 2026, el Vicerrectorado de Docencia informa sobre inconsistencias en el registro de códigos de carrera contenidos en la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2023-055 y su informe adjunto.

Posteriormente, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-1904-M, de fecha 28 de abril de 2026, se solicita formalmente la gestión de rectificación de la referida resolución, en función de las inconsistencias identificadas en el informe y sus anexos.

## B. OBJETIVO

Analizar las inconsistencias identificadas en la información contenida en la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2023-055 y sus anexos, a fin de sustentar técnicamente la necesidad de su rectificación y garantizar la coherencia con la normativa vigente, los registros oficiales y las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior (CES).


## C. DESARROLLO

1. De la revisión integral del informe adjunto a la Resolución en referencia, denominado: "INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA, Y TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE", y sus respectivos anexos, se evidencian inconsistencias en:

- Códigos de carrera
- Denominación de carreras
- Información contenida en los anexos técnicos de la Resolución.

2. Con fecha 21 de abril de 2026, la Unidad de Apoyo a la Formación Académica convocó a una reunión con el propósito de analizar las novedades detectadas y definir las acciones correctivas pertinentes. En la reunión participaron los siguientes funcionarios de las unidades académicas, administrativas y jurídicas:

- Lcda. Valentina Chulde, Docente de Apoyo en Gestión Educativa de la Unidad de Desarrollo Educativo.
- Crnl. (SP) Oscar Rubio, Director de la Unidad de Registro

	<b>INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE INCONSISTENCIAS EN LA CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE CARRERAS CONTENIDAS EN EL INFORME Y ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-055</b>	<b>Unidad de Apoyo a la Formación Académica</b>	
		<b>N.º Informe</b>	UAFA-INF-2026-058
		<b>Página:</b>	2 de 7

- Dr. Santiago Medranda, Coordinador Jurídico
- Ab. Amanda Polette Villacís, Secretaria del Honorable Consejo Universitario
- Dr. Diego Riofrío, Director de la Unidad de Bienestar Universitario
- Ing. Marco Quinga, Tesorero General
- Ing. Ma. del Carmen Carrasco, Funcionaria de la Unidad de Registro
- Ing. Ma. Fernanda Narváez, Funcionaria de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica

Las carreras analizadas durante la reunión fueron:

- Tecnología Geoespacial – Ingeniería Geoespacial
- Telecomunicaciones
- Turismo

En las cuales se evidenció un error en el código de carrera. Cabe señalar que estas fueron contrastadas con las resoluciones de aprobación de las carreras emitidas por el CES.

Al finalizar la reunión se acordó lo siguiente:


- La Unidad de Desarrollo Educativo y la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, procederán a la revisión integral de la codificación y denominación de las carreras que constan en el informe y sus anexos.
  - Elaboración de una matriz consolidada que detalle las novedades identificadas.
  - Gestión de la rectificación de la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2023-055.
3. No obstante, las inconsistencias no se limitaron únicamente a las previamente señaladas; adicionalmente, se identificaron novedades en los códigos y denominaciones de las cuales, conforme a la normativa del CES, corresponden a las siguientes:

	<b>INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE INCONSISTENCIAS EN LA CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE CARRERAS CONTENIDAS EN EL INFORME Y ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-055</b>	<b>Unidad de Apoyo a la Formación Académica</b>	
		<b>N.º Informe</b>	UAFA-INF-2026-058
		<b>Página:</b>	1 de 7

### 3.1. DOCUMENTO No.1:

**INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DE ARANCEL Y MATRÍCULA POR PÉRDIDA PARCIAL, TEMPORAL Y DEFINITIVA; Y, TOTAL DE LA GRATUIDAD, EN LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL TECNOLÓGICO Y DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

<b>Página</b>	<b>No. Orden</b>	<b>Consta</b>	<b>Debe constar</b>	<b>Justificación</b>
26 de 82	15	CODIGO CARRERA: 650612A01-P-1705 NOMBRE CARRERA: TECNOLOGÍAS GEOESPACIALES	CODIGO CARRERA: 650532K01-P-1705 NOMBRE CARRERA: INGENIERÍA GEOESPACIAL	Resolución CES No. RPC-SO-30-No.475-2022, resuelve: Artículo 1.- Autorizar el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnologías Geoespaciales, actualizada mediante Resolución RPC-SE-09-No.086-2020, de 01 de julio de 2020, presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la cual pasará a denominarse Ingeniería Geoespacial de conformidad con el informe CPUEP-CA-2022-141-INF, de 13 de julio de 2022, que forma parte integrante de la presente Resolución. (documento anexo)
26 de 82	16	CODIGO CARRERA: 650532G01-P-1705 NOMBRE CARRERA: TELECOMUNICACIONES	CODIGO CARRERA: 6507184A01-P-1705 NOMBRE CARRERA: TELECOMUNICACIONES	Resolución CES No. RPC-SO-20-No.422-2020, resuelve: Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado descritas ..... (documento anexo)
26 de 82	17	CODIGO CARRERA: 6507184A01-P-1705 NOMBRE CARRERA: TURISMO	CODIGO CARRERA: 651015A01-P-1705 NOMBRE CARRERA: TURISMO	Resolución CES No. RPC-SO-15-No.309-2020, resuelve: Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado descritas ..... (documento anexo)
29 de 82	4	CODIGO CARRERA: 651041B01-D-0901 NOMBRE CARRERA: CIENCIAS NÁUTICAS	CODIGO CARRERA: 651041B01-D-0901 NOMBRE CARRERA: LICENCIATURA EN CIENCIAS NÁUTICAS	Resolución CES No. RPC-SO-44-No.797-2019, resuelve: Artículo 1.- Aprobar el proyecto de carrera de tercer nivel de grado, presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", cuya descripción ..... (documento anexo)
55 de 82	15	CODIGO CARRERA: 650612A01-P-1705 NOMBRE CARRERA: TECNOLOGÍAS GEOESPACIALES	CODIGO CARRERA: 650532K01-P-1705 NOMBRE CARRERA: INGENIERÍA GEOESPACIAL	Resolución CES No. RPC-SO-30-No.475-2022, resuelve: Artículo 1.- Autorizar el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Tecnologías Geoespaciales, actualizada mediante Resolución RPC-SE-09-No.086-2020, de 01 de julio de 2020, presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la cual pasará a denominarse Ingeniería Geoespacial de conformidad con el informe CPUEP-CA-2022-141-INF, de 13 de julio de 2022, que forma parte integrante de la presente Resolución. (documento anexo)


	<b>INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE INCONSISTENCIAS EN LA CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE CARRERAS CONTENIDAS EN EL INFORME Y ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-055</b>	<b>Unidad de Apoyo a la Formación Académica</b>	
		<b>N.º Informe</b>	UAFA-INF-2026-058
		<b>Página:</b>	2 de 7

55 de 82	16	CODIGO CARRERA: 650532G01-P-1705 NOMBRE CARRERA: TELECOMUNICACIONES	CODIGO CARRERA: 6507184A01-P-1705 NOMBRE CARRERA: TELECOMUNICACIONES	Resolución CES No. RPC-SO-20-No.422-2020, resuelve: Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado descritas ..... (documento anexo)
55 de 82	17	CODIGO CARRERA: 6507184A01-P-1705 NOMBRE CARRERA: TURISMO	CODIGO CARRERA: 651015A01-P-1705 NOMBRE CARRERA: TURISMO	Resolución CES No. RPC-SO-15-No.309-2020, resuelve: Artículo 1.- Actualizar las resoluciones de aprobación de las carreras de tercer nivel de grado descritas ..... (documento anexo)
57 de 82	4	CODIGO CARRERA: 651041B01-D-0901 NOMBRE CARRERA: CIENCIAS NÁUTICAS	CODIGO CARRERA: 651041B01-D-0901 NOMBRE CARRERA: LICENCIATURA EN CIENCIAS NÁUTICAS	Resolución CES No. RPC-SO-44-No.797-2019, resuelve: Artículo 1.- Aprobar el proyecto de carrera de tercer nivel de grado, presentado por la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", cuya descripción ..... (documento anexo)
46 de 82	6	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL (UAE): ETFA CARRERA DE "CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES", EN MODALIDAD DUAL DURACIÓN: 10 años INICIA: 11 DE AGOSTO DE 2021 TERMINA: 11 DE AGOSTO DE 2026	UNIDAD ACADÉMICA ESPECIAL (UAE): ETFA CARRERA DE "CIENCIAS AERONÁUTICAS MILITARES", EN MODALIDAD DUAL DURACIÓN: 5 años INICIA: 11 DE AGOSTO DE 2021 TERMINA: 11 DE AGOSTO DE 2026	Convenio Específico Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y el Ministerio de Defensa Nacional - MDN. (Documento adjunto)

### 3.2. DOCUMENTO No. 2:

#### ANEXO "A" MATRIZ DEL VALOR DE LA MATRÍCULA Y ARANCEL POR PÉRDIDA DE GRATUIDAD PARA LAS CARRERAS VIGENTES DE RÉGIMEN EN HORAS AJUSTE CURRICULAR 2020

<i>Página</i>	<i>No. Orden</i>	<i>Consta</i>	<i>Debe constar</i>	<i>Justificación</i>
76 de 82	15	CODIGO CARRERA: 650612A01-P-1705 CODIGO CARRERA ESPE: PROG_IGEJ NOMBRE CARRERA: INGENIERÍA GEOESPACIAL	CODIGO CARRERA: 650532K01-P-1705 CODIGO CARRERA ESPE: PROG_IGEJ NOMBRE CARRERA: INGENIERÍA GEOESPACIAL	Resolución CES No. RPC-SO-30-No.475-2022 (documento adjunto)


	<b>INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE INCONSISTENCIAS EN LA CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE CARRERAS CONTENIDAS EN EL INFORME Y ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-055</b>	<b>Unidad de Apoyo a la Formación Académica</b>	
		<b>N.º Informe</b>	UAFA-INF-2026-058
		<b>Página:</b>	3 de 7

76 de 82	16	CODIGO CARRERA: 650532G01-P-1705 CODIGO CARRERA ESPE: PROG_ITEJ NOMBRE CARRERA: TELECOMUNICACIONES	CODIGO CARRERA: 6507184A01-P-1705 CODIGO CARRERA ESPE: PROG_ITEJ NOMBRE CARRERA: TELECOMUNICACIONES	Resolución CES No. RPC-SO-20-No.422-2020 (documento adjunto)
76 de 82	17	CODIGO CARRERA: 6507184A01-P-1705 CODIGO CARRERA ESPE: PROG_LTRJ NOMBRE CARRERA: TURISMO	CODIGO CARRERA: 651015A01-P-1705 CODIGO CARRERA ESPE: PROG_LTRJ NOMBRE CARRERA: TURISMO	Resolución CES No. RPC-SO-15-No.309-2020 (documento adjunto)
79 de 82	4	CODIGO CARRERA: 651041B01-D-0901 CODIGO CARRERA ESPE: PROG_LNAD NOMBRE CARRERA: CIENCIAS NÁUTICAS ESMENA	CODIGO CARRERA: 651041B01-D-0901 CODIGO CARRERA ESPE: PROG_LNAD NOMBRE CARRERA: LICENCIATURA EN CIENCIAS NÁUTICAS ESMENA	Resolución CES No. RPC-SO-44-No.797-2019 (documento adjunto)

### 3.3. DOCUMENTO No. 3:

#### **ANEXO "C" MATRIZ DE CARRERAS DE RÉGIMEN EN CRÉDITOS ANTES DEL REDISEÑO 2017**

<b>Página</b>	<b>No. Orden</b>	<b>Consta</b>	<b>Debe constar</b>	<b>Justificación</b>
81 de 82	8	CODIGO CARRERA: 13009 CODIGO CARRERA ESPE: PROG_IEME NOMBRE CARRERA: ELECTROMECAÁNICA	CODIGO CARRERA: 13009 CODIGO CARRERA ESPE: PROG_IEME NOMBRE CARRERA: INGENIERÍA EN ELECTROMECAÁNICA	Formulario SNIESE – Ingeniería en Electromecánica

	<b>INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE INCONSISTENCIAS EN LA CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE CARRERAS CONTENIDAS EN EL INFORME Y ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-055</b>	<b>Unidad de Apoyo a la Formación Académica</b>	
		<b>N.º Informe</b>	UAFA-INF-2026-058
		<b>Página:</b>	1 de 7

#### D. CONCLUSIONES

- Las inconsistencias identificadas afectan la coherencia técnica y normativa de la Resolución.
- Las observaciones han sido debidamente verificadas y sustentadas en normativa del CES y registros oficiales.
- Se han definido acciones institucionales coordinadas para la corrección de la información.

#### E. RECOMENDACIONES

- La Secretaría del Honorable Consejo Universitario, proceda con la rectificación de la Resolución No. ESPE-HCU-RES-2023-055, a fin de que la información contenida en el informe y sus anexos guarden coherencia con la normativa vigente a la fecha, documentos habilitantes y las resoluciones emitidas por el CES.

Sangolquí, 12 de mayo de 2.026

#### F. ANEXOS

1. Resolución No. ESPE-HCU-RES-2023-055
2. ANEXOS A-B-C- MATRIZ COSTOS CARRERAS AJUSTE 2020-REDISEÑO 2017-CREDITOS-FEBRERO-2023.xlsx
3. Convenio Especifico ETFA - AGO 2021.pdf
4. Ingeniería en Electromecánica 13009.pdf
5. RPC-SO-30-No.475-2022.pdf
6. RPC-SO-20-No.422-2020.pdf
7. RPC-SO-15-No.309-2020.pdf
8. RPC-SO-44-No.797-2019.pdf
9. Matriz\_novedades\_Quipux\_SI\_signed.pdf

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por	<i>Ing. María Fernanda Narváez, Mgtr.</i>	<i>Analista de Programación, Seguimiento y Control Académico</i>	
Elaborado por:	<i>Lic. Sandra Valentina Chulde, Mgtr.</i>	<i>Docente de Apoyo en Gestión Educativa</i>	



**INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE INCONSISTENCIAS EN LA  
CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN DE CARRERAS CONTENIDAS EN EL  
INFORME Y ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-055**

**Unidad de Apoyo a la Formación  
Académica**

**N.º  
Informe** UAFA-INF-2026-058

**Página:** 2 de 7

<b>Supervisado por:</b>	<i>Ing. Juanita del Carmen García Aguilar, Ph.D.</i>	<i>Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica</i>	
<b>Supervisado por:</b>	<i>Lcda. Mónica Cerda Paredes, Ph.D.</i>	<i>Directora de la Unidad de Desarrollo Educativo</i>	
<b>Aprobado por:</b>	<i>Tcm. Cristian Manrique Arias Espinosa, Mgtr.</i>	<i>Vicerrector de Docencia, Encargado</i>	